

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Recurso De Apelación

Ref. Ejecutivo singular

Demandante: Ingeniería y Soluciones IDE S.A.S.

Demandado: Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00066-00

En proveído del diecinueve (19) de mayo de 2022, se admitió la alzada en el efecto devolutivo, ordenando seguir el trámite de sustentación y replica de conformidad con el Decreto 806 de 2020, aplicable en el momento en que se profirió la decisión.

Vencido el término de que trata el artículo 14 del aludido Decreto y conforme obra en constancia secretarial del veintidós (22) de junio de 2022, la parte recurrente guardó silencio.

Con ocasión de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de doble instancia y debido proceso, así mismo, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias como la STC5498, TC5790, STC10055 y STC11451 todas del año 2021, como quiera que el extremo demandado que funge como recurrente, al momento de interponer los reparos concretos frente a la sentencia de primera instancia, de paso los motivó o desarrolló en debida forma, se entiende sustentado desde ese acto procesal el recurso de apelación formulado.

Por lo anterior, atendiendo a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, de los reparos propuestos por la recurrente en contra de la decisión del veinte (20) de abril de 2022 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral – Tolima, **córrase** traslado al no recurrente por el término de cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta decisión, para que este, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Vencido el término otorgado, retornen las diligencias al despacho para proferir sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

12 de julio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 076

Feriado. _____

Secretaría _____

